República de Colombia

COPIA Nº

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO (1.429). = = = = = = = = = = = = = = = =

MIL CUATROCIENTOS VEINTINUEVE. =

FECHA DE OTORGAMIENTO: OCTUBRE VEINTICUATRO (24) DEL AÑO DOS MIL TRECE (2013). ==

OTORGADA EN LA NOTARIA UNICA DEL CIRCULO DE MELGAR TOLIMA

==

CLASE DE ACTO O CONTRATO:

(110) ACTUALIZACION DE NOMENCLATURA

(109) ACTUALIZACION DE LINDEROS

(127) COMPRAVENTA CON SUBSIDIO INTEGRAL PARA LA COMPRA DE TIERRAS.-== .

(111) AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR (NO)

(506) CONDICION REOSLUTORIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO

NOMBRES	IDENTIFICACION
OTORGANTES:	
VENDEDOR(ES):	
HECTOR HERNAN GARZON HIGUERA	C.C No. 11.376.913
MARIA SILVIA SIERRA GUTIERREZ	C.C No. 25.016.826
COMPRADOR(ES):	
URIEL OCAMPO BETANCUR	C.C No. 18.591.700
LILIA VASQUEZ SANABRIA	C.C No. 51.760.062
ALEXANDER PRADA	C.C No. 80.001.382
MARICELA PRADA DIAZ	C.C No. 28.798.158
BEATRIZ ELENA ESCOBAR VALLEJO	C.C No. 21.953.605
HECTOR CAICEDO	C.C No. 2.399.770
FELIX ROBERTO CHAPARRO	C.C No. 5.935.386
FLOR ALBA GOMEZ VARGAS	C.C No. 28.788.220
HENRY GODOY PARRA	C.C No. 93.461.260
JAIRO RODRIGUEZ VARGAS	C.C No. 14.250.049
LUZ HERMINDA BLANCO PRADA	C.C No. 28.788.706

NOTARIA UNICA DEL CIRCULO
Dr. Lisandro Enrique Cifuentes Reyes
NOTARIO
Melgar - Tolima

17/09/2013 1015370A03974779
Cadena s.a.

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

COPIA SIMPLE

MARIA ESTELA CRISTANCHO GODOY	C.C No. 28.787.869
JORGE ELIECER ESPITIA LOPEZ	C.C No. 5.935.956
MARLENY GOMEZ DAZA	C.C No. 28.788.321
MIGUEL ANGEL PARRADO VARGAS	C.C No. 93.461.912
ELIZABETH GONZALEZ CRISTANCHO	C.C No. 1.032.358.432
NELSON ENRIQUE VELANDIA ROJAS	C.C No. 14.252.804
ADRIANA MARGARITA ARAGON MORALES	C.C No. 1.005.823.203
RAUL JIMENEZ GUZMAN	C.C No. 79.823.061
LEIDY YAZMIN ORTIZ JOYA	C.C No. 35.251.407
TOMAS BETANCOURT	C.C No. 334.249
AMPARO RODRIGUEZ DE BETANCUR	C.C No. 20.780.819
YOLANDA BETANCOURT RODRIGUEZ	C.C No. 28.788.841
JOSE ALFREDO MURT LOPEZ	C.C No. 5.860.678
JOHANNA VASQUEZ NUÑEZ	C.C No. 1.106.892.300
JHONN FREDY AYA CANTOR	C.C No. 14.254.002
CAROLINA SARMIENTO ALVAREZ	C.C No. 1.106.362.219
MARIA VIRGINIA CANTOR	C.C No. 28.787.284
LUIS ALBERTO GUZMAN CERQUERA	C.C No. 5.881.440
ARINEIS SANCHEZ CERQUERA	C.C No. 28.866.058
MARIA ESPERANZA LOZANO BELTRAN	C.C No. 28.915.772
ANDRES MORENO	C.C No. 2.323.653
LOURDES MARTINEZ SANCHEZ	C.C No. 21.117.089

INMUEBLE OBJETO DEL CONTRATO: PREDIO RURAL "EL VERGEL".

UBICACIÓN DEL PREDIO

MUNICIPIO: ICONONZO TOLIMA ==========

URBANO: NO RURAL: SI. ==========

VEREDA: PARAMITO==========

DIRECCION: EL VERGEL (SEGÚN CATASTRO)==========

MATRICULA INMOBILIARIA: 366 –17637==========

FICHA CATASTRAL NÚMERO: 00-02-0011-0129-000. ==========

CUANTIA : $509.830.000

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

República de Colombia

COPIA SIMPLE

Nº 1429

Aa009793329

En Melgar, cabecera del Municipio y del Círculo Notarial del mismo nombre, Departamento del Tolima, República de Colombia, a los Veinticuatro (24) días el mes de Octubre del año Dos Mil Trece (2.013) ante mí, LISANDRO ENRIQUE ORJUELA REYES, Notario único del Circulo, comparecieron los señores HECTOR HERNAN GARZON HIGUERA y MARIA SILVIA SIERRA GUTIERREZ, mayores de edad, vecinos de Icononzo – Tolima, identificados con la cédula de ciudadanía números 11.376.913 expedida en Fusagasugá (Cundinamarca) y 25.016.826 expedida en Quimbaya (Quindío), de estado civil casados entre sí, con sociedad conyugal vigente, y quienes obran en nombre propio y manifestaron lo siguiente: == **PRIMERO=====:** DECLARACION DE PROPIEDAD Y DESCRIPCION DE EL (LOS) INMUEBLE (S): que son titulares del derecho de dominio y la posesión material que ejercen sobre el inmueble de las siguientes características: a) predio denominado EL VERGEL, situado en la vereda Páramo y Paramito (sic), del Municipio de Icononzo, Departamento de EL Tolima, con una cabida superficiaria de más de ochenta hectáreas (80 hectáreas), comprendido por los siguientes linderos: ============

POR EL NORTE: con tierras de Gregorio Casas, de la sucesión de los Liébano, de Roberto Méndez, de Silverio Pineda y de Santos Martínez. ==================

POR EL OCCIDENTE: con tierras de la Hacienda Canadá o Cuba; ============

POR EL SUR. Con el río Juan López y tierras de Andrés Segura, de Remigio Monroy, de la sucesión de Rafael Prada, de la Sucesión de Romualdo Aya y tierras de Noé Orjuela. ==

POR EL ORIENTE: con tierras de la sucesión de José Vicente Delgadillo, de la sucesión de Rodolfo Peña, de la sucesión de Andrés Segura y tierras de Julio Muñoz. ==

Inmueble identificado con la Matricula Inmobiliaria número 366-17637 y ficha catastral número 00-02-0011-0129-000 ==============================

SEGUNDO:======== TRADICION: MODO DE ADQUISICION: Que dicho (s) predio (s) fue(s) adquirido(s) por los vendedores por compra según Escritura Pública número dos mil sesenta y uno (2.061) de fecha diecinueve (19) de Noviembre de dos mil ocho (2003), otorgada en la Notaría segunda de Fusagasuga, registrada en la oficina correspondiente el día siete(07) de enero de dos mil cuatro (2004), bajo el folio de matrícula inmobiliaria número 366-17637.-========================

17/09/2013 1015497740739 7aD
Cadena S.A. Nit. 890.930.534-0

COPIA SIMPLE

TERCERO: que el instituto geográfico Agustín Codazzi a través de la resolución numero 73-352-0036-2013 del 10 de Agosto de 2013 que se protocoliza, se corrigió el área del terreno inscrita en el registro del inmueble anteriormente determinados, por cuanto figuraban con (65 has 1400 m2), siendo el área correcta setenta y tres hectáreas siete mil seiscientos ocho metros cuadrados (73 has 7.608 m2), de conformidad con el plano del INSTITUTO COLOMBIANO DE DESARROLLO RURAL, que se protocoliza con el presente instrumento y certificado catastral numero 00246322 de fecha dieciséis (16) de septiembre de dos mil trece (2013)m expedido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi Territorial del Tolima, conforme a la inscripción de la información catastral, plano y certificado que se protocoliza con este instrumento y quedando según catastro con SETENTA Y TRES HECTAREAS SIETE MIL SEISCIENTOS OCHO METROS CUADRADOS (73 has 7608 m2) y de acuerdo al plano aprobado queda con los siguientes linderos:==========

PUNTO DE PARTIDA, se tomó como punto de partida el número 58, de coordenadas planas ESTE=946393,26 M Y NORTE:=948689,94 M. Ubicado en el sitio donde concurren los linderos entre el predio del señor FREDY CONSUEGRA y el predio del señor ALVARO BAQUERO.==========

COLINDA ASÌ:

NORTE: Del punto número 58 se sigue en dirección general Sureste en una distancia de 163,05 metros hasta encontrar el punto 55 de coordenadas planas. ESTE=946537,49m.-==========

NORTE: 948613.75 m, sitio donde concurre las colindancias entre los predios del Señor Héctor Martínez y el señor Henry Yesid Prieto Vargas, del punto 55 seguimos en dirección sureste en una distancia de 169,29 metros hasta encontrar el punto 51 de coordenadas planas E=946696.06m.==========

NORTE: 948518.12, sitio donde concurre las colindancias entre el señor Henry Yesid Prieto Vargas y el señor Víctor Liebano, del punto 51 en una distancia de 165,21 metros hasta encontrar el punto 47 de coordenas planas E= 946817,38m.==

NORTE=948445,33M, sitio donde concurre las colindancias entre el señor Víctor Liebano y el señor Toño Casas, del punto 47 en una distancia 481.56 metros se sigue en la misma dirección hasta encontrar el punto 16 de coordenadas planas E=947217.61m.-==========

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

NORTE. 948177.80m, sitio donde concurre las colindancias entre los predios del señor Toño Casas y el señor Gildardo Quevedo.==========

ESTE: Del punto 47, se sigue en dirección general Suroeste en una distancia de 178,69 metros, hasta encontrar el punto 4 de coordenadas planas ESTE=947120,77m y NORTE:= 948021.76m, sitio donde se concurre las colindancias entre el señor GILDARDO QUEVEDO y el señor JAIME BUITRAGO, del punto 4 se sigue en dirección suroeste en una distancia de 386.92 metros hasta encontrar el punto 139 de coordenadas Planas N=946902.47m y NORTE: 947702,34m, sitio donde concurre las colindancias entre el señor JAIME BUITRAGO Y el señor JUAN LEON, del punto 139 se sigue en la misma dirección con una distancia de 424,35 metros hasta encontrar el punto 129 de coordenadas planas. ESTE= 946658,58m y NORTE=947354,83m, sitio donde concurre las colindancias entre JUAN LEON y el Río Juan López.==========

SUR: Del punto número 129, se sigue en dirección general Noroeste, en una distancia de 1898,28 metros aguas arriba por el Río Juan López hasta encontrar el punto número 65 de coordenadas planas, ESTE: 946150,81m y NORTE: 948327, 09 m, sitio donde concurren las colindancias entre el Rio Juan López y el Predio de Fredy Consuegra.==========

OESTE: Del punto número 65, se sigue en dirección general Noreste, en una distancia de 436,31 metros, hasta encontrar el punto número 58, limites de Fredy Consuegra y Héctor Martínez, de coordenadas planas conocidas y encierra.======

CUARTO: presente los señores HECTOR HERNAN GARZON HIGUERA y MARIA SILVIA SIERRA GUTIERREZ, de las condiciones civiles personales antes anotadas, aceptan CORRECION DEL TITULO RESPECTO AL AREA Y LINDEROS, que por medio de este instrumento se le hace y las demás declaraciones que este instrumento contiene. ==========

QUINTO===== que conforme a lo anteriormente expuesto hacen la Actualización del área y linderos, sin modificar ni cambiar la forma del predio y le solicitan a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Melgar tener en cuenta desde ahora y en adelante los linderos para el lote de terreno denominado EL VERGEL, ubicado en la vereda Páramo y Paramito (sic), del Municipio de Icononzo, Departamento de EL

COPIA SIMPLE

Tolima identificado con la matricula inmobiliaria número 366-17637 y ficha catastral número 00-02-0011-0129-000. ==========

COMPRAVENTA.

comparecieron los señores HECTOR HERNAN GARZON HIGUERA y MARIA SILVIA SIERRA GUTIERREZ, mayores de edad, vecinos de Icononzo – Tolima, identificados con la cédula de ciudadanía números 11.376.913 expedida en Fusagasuga (cundinamarca) y 25.016.826 expedida en Quimbaya (Quindío), de estado civil casados entre sí, con sociedad conyugal vigente, y manifestaron:====== PRIMERO. Que por medio de la presente escritura transfiere a título de venta real y efectiva a los señores URIEL OCAMPO BENTACUR, varón, mayor de edad, de nacionalidad Colombiana, identificado con la cédula de ciudadanía número 19.591.700 de Santa Rosa de Cabal, de estado civil, soltero, con unión marital de hecho, domiciliado en Icononzo (Tolima), LILIA VASQUEZ SANABRIA, mujer, mayor de edad, nacionalidad Colombiana, identificada con la cédula de ciudadanía número 51.760.062 de Bogotá D.C., de estado civil, soltera, con unión marital de hecho, domiciliada en Icononzo (Tolima); ALEXANDER PRADA, varón , mayor de edad, nacionalidad Colombiana, identificado con la cédula de ciudadanía número 80.001.382 de Bogotá D.C.; , de estado civil, soltero, con unión marital de hecho, domiciliado en Icononzo (Tolima); MARICELA PRADA DIAZ, mujer, mayor de edad, nacionalidad Colombiana, identificada con la cédula de ciudadanía número 28.798.158 de Icononzo; de estado civil soltera, con unión marital de hecho, domiciliada en Icononzo (Tolima); BEATRIZ ELENA ESCOBAR VALLEJO, mujer, mayor de edad, nacionalidad Colombiana, identificada con la cédula de ciudadanía número 21.953.605 de Retiro, de estado civil soltero, con unión marital de hecho, domiciliada en Icononzo (Tolima); HECTOR CAICEDO, varón, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 2.399.770 de Villarrica; , de estado civil, soltero, con unión marital de hecho, domiciliado en Icononzo (Tolima); FELIX ROBERTO CHAPARRO, varón, mayor de edad, nacionalidad Colombiana, identificado con la cédula de ciudadanía número 5.935.386 de Icononzo; de estado civil casado, con sociedad conyugal vigente,, domiciliado en Icononzo; FLOR ALBA GOMEZ VARGAS, mujer, mayor de edad, nacionalidad Colombiana, identificado con la cédula de ciudadanía número 28.788.220 de Icononzo, de estado civil, casada,

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

con sociedad conyugal vigente, domiciliada en Icononzo (Tolima), HENRY GODOY PARRA, varón , mayor de edad, nacionalidad Colombiana, identificado con la cédula de ciudadanía número 93.461.260 de Icononzo, de estado civil, soltero, JAIRO RODRIGUEZ VARGAS, varón, mayor de edad, nacionalidad Colombiana, identificado con la cédula de ciudadanía número 14.250.049 de Melgar, de estado civil casado, con sociedad conyugal vigente, domiciliado en Icononzo (Tolima); LUZ HERMINIA BLANCO PRADA, mujer, mayor de edad, nacionalidad Colombiana, identificado con la cédula de ciudadanía número 28.788.706 de Icononzo, de estado civil casada, con sociedad conyugal vigente, domiciliada en Icononzo (Tolima); MARIA ESTELA CRISTANCHO GODOY, mujer, mayor de edad, nacionalidad Colombiana, identificada con la cédula de ciudadanía número 28.787.869 de Icononzo, de estado civil soltera, con unión marital de hecho; domiciliada en Icononzo; JORGE ELIECER ESPITIA LOPEZ, varón, mayor de edad, nacionalidad Colombiana, identificado con la cédula de ciudadanía número 5.935.956 de Icononzo, de estado civil soltero, con unión marital de hecho, domiciliado en Icononzo (Tolima); MARLENY GOMEZ DAZA, mujer, mayor de edad, nacionalidad Colombiana, identificada con la cédula de ciudadanía número 28.788.321 de Icononzo, de estado civil soltera, con unión marital de hecho, domiciliada en Icononzo (Tolima); MIGUEL ANGEL PARRADO VARGAS, varón , mayor de edad, nacionalidad Colombiana, identificado con la cédula de ciudadanía número 93.461.912 de Icononzo, de estado civil soltero, con unión marital de hecho, domiciliado en Icononzo (Tolima), ELIZABETH GONZALEZ CRISTANCHO, mujer, mayor de edad, nacionalidad Colombiana, identificada con la cédula de ciudadanía número 1.032.358.432 de Bogotá D.C., de estado civil soltero, con unión marital de hecho, domiciliada en Icononzo, NELSON ENRIQUE VELANDIA ROJAS, varón, mayor de edad, nacionalidad Colombiana, identificado con la cédula de ciudadanía número 14.252.804 de melgar, de estado civil casado con sociedad conyugal vigente, domiciliado en Icononzo (Tolima), ADRIANA MARGARITA ARAGON MORALES, mujer, mayor de edad, nacionalidad Colombiana, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.005.823.203 de Ibagué, de estado civil casada, con sociedad conyugal vigente, domiciliada en Icononzo (Tolima); RAUL JIMENEZ GUZMAN, mujer, mayor de edad, nacionalidad Colombiana, identificado con la

cédula de ciudadanía número 79.823.061 de Bogotá D.C., estado civil soltero, con unión marital de hecho, domiciliada en Icononzo, LEIDY YAZMIN ORTIZ JOYA, mujer, mayor de edad, nacionalidad Colombiana, identificado con la cédula de ciudadanía número 35.251.407 de Fusagasugá, de estado civil soltera, con unión marital de hecho, domiciliada en Icononzo; TOMAS BETANCOURT, varón, mayor de edad, nacionalidad Colombiana, identificado con la cédula de ciudadanía número 334.249 de Venecia, de estado civil casado, con sociedad conyugal vigente, domiciliado en Icononzo, AMPARO RODRIGUEZ DE BETANCUR, mujer, mayor de edad, nacionalidad Colombiana, identificada con la cédula de ciudadanía número 20.780.819 de Venecia, de estado civil casada, con sociedad conyugal vigente, domiciliada en Icononzo, YOLANDA BETANCOURT RODRIGUEZ, mujer, mayor de edad, nacionalidad Colombiana, identificada con la cédula de ciudadanía numero 28.788.841 de Icononzo, de estado civil, Soltera, domiciliada en Icononzo, JOSE ALFREDO MURT LOPEZ, varón, mayor de edad, nacionalidad Colombiana, identificado con la cédula de ciudadanía número 5.860.678 de Carmen de Apicala, de estado civil soltera, con unión marital de hecho, domiciliado en Icononzo, JOHANNA VASQUEZ NUÑEZ, mujer, mayor de edad, nacionalidad Colombiana, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.106.892.300 de Melgar, de estado civil soltera, con unión marital de hecho, domiciliada en Icononzo; JHONN FREDY AYA CANTOR, varón, mayor de edad, nacionalidad Colombiana, identificado con la cédula de ciudadanía número 14.254.002 de Melgar, de estado civil, soltero, con unión marital de hecho, domiciliado en Icononzo; CAROLINA SARMIENTO ALVAREZ, mujer, mayor de edad, nacionalidad Colombiana, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.106.362.219 de Icononzo, de estado civil Soltera con unión marital de hecho, domiciliada en Icononzo; MARIA VIRGINIA CANTOR, mujer, mayor de edad, nacionalidad Colombiana, identificada con la cédula de ciudadanía número 28.787.284 de Icononzo, de estado civil soltera, con unión marital de hecho, domiciliada en Icononzo, LUIS ALBERTO GUZMAN CERQUERA, varón, mayor de edad, nacionalidad Colombiana, identificado con la cédula de ciudadanía número 5.881.440 de Chaparral, de estado civil soltero, con unión marital de hecho, domiciliado en Icononzo, ARINEIS SANCHEZ CERQUERA, mujer, mayor de edad, nacionalidad Colombiana, identificada con la cédula de

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

ciudadanía número 28.866.058 de Ortega, de estado civil soltera, domiciliada, en Icononzo, MARIA ESPERANZA LOZANO BELTRAN, mujer, mayor de edad, nacionalidad Colombiana, identificada con la cédula de ciudadanía número 28.915.772 de Rovira, de estado civil, soltera, domiciliada en Icononzo; ANDRES MORENO, varón, mayor de edad, nacionalidad Colombiana, identificado con la cédula de ciudadanía número 2.323.653 de Icononzo, de estado civil casado, con sociedad conyugal vigente, domiciliado en Icononzo, y LOURDES MARTINEZ SANCHEZ, mujer, mayor de edad, nacionalidad Colombiana, identificada con la cédula de ciudadanía número 21.117.089 de Viotà de estado civil Casada, con sociedad conyugal vigente, domiciliada en Icononzo; el derecho de dominio y la posesión que tiene y ejerce sobre el (los) siguiente (s) inmueble (s): **a**) un lote de terreno junto con sus mejoras y demás anexidades, con una extensión superficiaria de SETENTA Y TRES HECTAREAS SIETE MIL SEISCIENTOS OCHO METROS CUADRADOS (73 has 7608 m2), denominado EL VERGEL, situado en la vereda Páramo y Paramito (sic), del Municipio de Icononzo, Departamento de EL Tolima, Se encuentra comprendido por los siguientes linderos:==========

PUNTO DE PARTIDA, se tomó como punto de partida el número 58, de coordenadas planas ESTE=946393,26 M Y NORTE:=948689,94 M. Ubicado en el sitio donde concurren los linderos entre el predio del señor FREDY CONSUEGRA y el predio del señor ALVARO BAQUERO.==========

COLINDA ASÌ:

NORTE: Del punto número 58 se sigue en dirección general Sureste en una distancia de 163,05 metros hasta encontrar el punto 55 de coordenadas planas. ESTE=946537,49m.-==========

NORTE: 948613.75 m, sitio donde concurre las colindancias entre los predios del Señor Héctor Martínez y el señor Henry Yesid Prieto Vargas, del punto 55 seguimos en dirección sureste en una distancia de 169,29 metros hasta encontrar el punto 51 de coordenadas planas E=946696.06m.==========

NORTE: 948518.12, sitio donde concurre las colindancias ente el señor Henry Yesid Prieto Vargas y el señor Víctor Liebano, del punto 51 en una distancia de 165,21 metros hasta encontrar el punto 47 de coordenadas planas E= 946817,38m.======

COPIA SIMPLE

NORTE=948445,33M, sitio donde concurre las colindancias entre el señor Víctor Liebano y el señor Toño Casas, del punto 47 en una distancia 481.56 metros se sigue en la misma dirección hasta encontrar el punto 16 de coordenadas planas E=947217.61m.-==========

NORTE. 948177.80m, sitio donde concurre las colindancias entre los predios del señor Toño Casas y el señor Gildardo Quevedo.-==========

ESTE: Del punto 47, se sigue en dirección general Suroeste en una distancia de 178,69 metros, hasta encontrar el punto 4 de coordenadas planas ESTE=947120,77m y NORTE:= 948021.76m, sitio donde se concurre las colindancias entre el señor GILDARDO QUEVEDO y el señor JAIME BUITRAGO, del punto 4 se sigue en dirección suroeste en una distancia de 386.92 metros hasta encontrar el punto 139 de coordenadas Planas N=946902.47m y NORTE: 947702,34m, sitio donde concurre las colindancias entre el señor JAIME BUITRAGO Y el señor JUAN LEON, del punto 139 se sigue en la misma dirección con una distancia de 424,35 metros hasta encontrar el punto 129 de coordenadas planas. ESTE= 946658,58m y NORTE=947354,83m, sitio donde concurre las colindancias entre JUAN LEON y el Río Juan López.==========

SUR: Del punto número 129, se sigue en dirección general Noroeste, en una distancia de 1898,26 metros aguas arriba por el Río Juan López hasta encontrar el punto número 65 de coordenadas planas, ESTE: 946150,81m y NORTE: 948327, 09 m, sitio donde concurren las colindancias entre el Rio Juan López y el Predio de Fredy Consuegra.-==========

OESTE: Del punto número 65, se sigue en dirección general Noreste, en una distancia de 436,31 metros, hasta encontrar el punto número 58, limites de Fredy Consuegra y Héctor Martínez, de coordenadas planas conocidas y encierra.-======

SEGUNDO:======== TRADICION: MODO DE ADQUISICION: Que dicho (s) predio (s) fue(s) adquirido(s) por los vendedores por compra según Escritura Pública número dos mil sesenta y uno (2.061) de fecha diecinueve (19) de Noviembre de dos mil ocho (2003), otorgada en la Notaría segunda de Fusagasugá, registrada en la oficina correspondiente el día siete(07) de enero de dos mil cuatro (2004), bajo el folio de matrícula inmobiliaria número 366-17637 , Y por Actualización de Área y Linderos conforme consta en la primera parte de este instrumento.- ==========

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

COPIA SIMPLE

NORTE=948445,33M, sitio donde concurre las colindancias entre el señor Víctor Liebano y el señor Toño Casas, del punto 47 en una distancia 481.56 metros se sigue en la misma dirección hasta encontrar el punto 16 de coordenadas planas E=947217.61m.-==========

NORTE. 948177.80m, sitio donde concurre las colindancias entre los predios del señor Toño Casas y el señor Gildardo Quevedo.-==========

ESTE: Del punto 47, se sigue en dirección general Suroeste en una distancia de 178,69 metros, hasta encontrar el punto 4 de coordenadas planas ESTE=947120,77m y NORTE:= 948021.76m, sitio donde se concurre las colindancias entre el señor GILDARDO QUEVEDO y el señor JAIME BUITRAGO, del punto 4 se sigue en dirección suroeste en una distancia de 386.92 metros hasta encontrar el punto 139 de coordenadas Planas N=946902.47m y NORTE: 947702,34m, sitio donde concurre las colindancias entre el señor JAIME BUITRAGO Y el señor JUAN LEON, del punto 139 se sigue en la misma dirección con una distancia de 424,35 metros hasta encontrar el punto 129 de coordenadas planas. ESTE= 946658,58m y NORTE=947354,83m, sitio donde concurre las colindancias entre JUAN LEON y el Río Juan López.==========

SUR: Del punto número 129, se sigue en dirección general Noroeste, en una distancia de 1898,26 metros aguas arriba por el Río Juan López hasta encontrar el punto número 65 de coordenadas planas, ESTE: 946150,81m y NORTE: 948327, 09 m, sitio donde concurren las colindancias entre el Rio Juan López y el Predio de Fredy Consuegra.-==========

OESTE: Del punto número 65, se sigue en dirección general Noreste, en una distancia de 436,31 metros, hasta encontrar el punto número 58, limites de Fredy Consuegra y Héctor Martínez, de coordenadas planas conocidas y encierra.-======

SEGUNDO:======== TRADICION: MODO DE ADQUISICION: Que dicho (s) predio (s) fue(s) adquirido(s) por los vendedores por compra según Escritura Pública número dos mil sesenta y uno (2.061) de fecha diecinueve (19) de Noviembre de dos mil ocho (2003), otorgada en la Notaría segunda de Fusagasugá, registrada en la oficina correspondiente el día siete(07) de enero de dos mil cuatro (2004), bajo el folio de matrícula inmobiliaria número 366-17637 , Y por Actualización de Área y Linderos conforme consta en la primera parte de este instrumento.- ==========

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

TERCERO: el notario deja expresa constancia que de conformidad con el artículo 6 de la Ley 258 de 1.996, se indago bajo la gravedad de juramento a los señores HECTOR HERNAN GARZON HIGUERA Y MARIA SILVIA SIERRA GUTIERREZ, mayores de edad, de las condiciones civiles y personales ya expresadas y manifestaron que el inmueble objeto de la presente compraventa, no se encuentra afectado a vivienda familiar.==

CUARTO: PRECIO Y FORMA DE PAGO. Que el precio o valor acordado por el inmueble es la suma de SEISCIENTOS VEINTISEIS MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL CUARENTA Y CUATRO PESOS MONEDA CORRIENTE ($626.342.044) Valor que comprende el precio objeto de venta en la presente escritura, los cuales serán cancelados con el subsidio integral para la compra de tierras que el INSTITUTO COLOMBIANO DESARROLLO RURAL- INCODER, le otorgo a los COMPRADORES mediante Resolución número 2309 del veintiséis (26) de Agosto de dos mil trece (2013), la cual se protocoliza en la presente escritura, y que será pagado de la siguiente manera: El 100% del valor total del subsidio, mediante pago a favor de los vendedores del predio adquirido en virtud del otorgamiento del subsidio, dentro de los treinta (30) días siguientes a la inscripción de la escritura pública que protocolice la compraventa en la correspondiente Oficina de Instrumentos Públicos; en el cual se dejara constancia del régimen especial de Unidad Agrícola familiar que afecta los predios y de la consecuente condición resolutoria, de conformidad con los dispuesto en la Ley 160 de 1994 y demás normas vigentes; adicionalmente se deberá allegar y acreditar ante INCODER, la correspondiente acta de entrega real y material de los predios objeto de compraventa. La realización de los desembolsos anteriormente señalados estará sujeta al cumplimiento de las condiciones enunciadas y a la disponibilidad de recursos por parte del INCODER. En ningún caso desembolsará recursos adicionales que supere el monto total del subsidio que le hubieren sido asignados a cada beneficiario.==

PARAGRAFO: Atendiendo a que el precio del predio objeto de la presente compraventa se pagará con recursos públicos otorgados por el INCODER a los compradores en su condición de beneficiarios del Subsidio Integral de Tierras, los compradores ceden de manera irrevocable a favor del INCODER, todos los

Cadena s.a. 17-09-2013 1015370D397aY73

COPIA SIMPLE

derechos y acciones derivados del contrato de compraventa contenido en la presente escritura pública. ====QUINTO======AUTORIZACION DE GIRO DEL PRECIO DE VENTA, que los vendedores actuando en la forma antes indicada autorizan expresa e irrevocablemente al INSTITUTO COLOMBIANO DE DESARROLLO RURAL – INCODER, para que gire el valor de la venta contenido en la presente escritura, en la cuenta de ahorros N° 41314945563 de BANCOLOMBIA S.A. de la cual es titular el vendedor, tal como figura en la certificación bancaria de fecha 24 de Octubre de 2013, que se anexa en el presente instrumento. ======
SEXTO: SITUACION DEL INMUEBLE: LOS VENDEDORES: declaran que el inmueble que vende a los compradores, está libre de demanda civil, hipotecas. Embargos judiciales, contratos de anticresis, arrendamientos por Escritura Pública pleitos pendientes, que su derecho de dominio no está sujeto a condiciones resolutorias, no tiene limitaciones ni ha sido desmembrado ni movilizado y garantizan A LOS COMPRADORES que el inmueble que venden se encuentra hasta la fecha a paz y salvo por todo concepto, tasas, contribuciones, valorización, servicios públicos de energía eléctrica y que en todo caso, se comprometen a salir al saneamiento de esta venta en todos los casos de evicción previstos por la ley y autorizan a los compradores para que por sí solos obtengan la copia y el registro de la presente escritura (se anexa paz y salvo Municipal por el predio)==========
SEPTIMO=====ENTREGA MATERIAL: Que los VENDEDORES, hacen entrega real y material del inmueble dado en venta a los COMPRADORES, junto con todas sus mejoras, costumbres que legalmente le correspondan, sin reserva ni limitación alguna y en el estado en que se encuentran, a la firma de la presente escritura.====
OCTAVO======. Los compradores adquieren el inmueble descrito en común y pro indiviso correspondiéndole a cada familia, como familia beneficiaria de reforma agraria un 1/19 en el inmueble objeto de esta compraventa así: a) un lote de terreno junto con sus mejoras y demás anexidades, con una extensión superficiaria de SETENTA Y TRES HECTAREAS SIETE MIL SEISCIENTOS OCHO METROS CUADRADOS (73 has 7608 m2), denominado EL VERGEL, situado en la vereda Páramo y Paramito (sic), del Municipio de Icononzo, Departamento de EL Tolima para URIEL OCAMPO BENTACUR, identificado con la cédula de ciudadanía número

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

COPIA SIMPLE

19.591.700, y LILIA VASQUEZ SANABRIA, identificada con la cédula de ciudadanía número 51.760.062, 1/19 cuota parte del inmueble, ALEXANDER PRADA, identificado con la cédula de ciudadanía número 80.001.382 Y MARICELA PRADA DIAZ, identificada con la cédula de ciudadanía número 28.798.158, 1/19 cuota parte del inmueble, BEATRIZ ELENA ESCOBAR VALLEJO, identificada con la cédula de ciudadanía número 21.953.605 y HECTOR CAICEDO, identificado con la cédula de ciudadanía número 2.399.770 , 1/19 cuota parte del inmueble FELIX ROBERTO CHAPARRO, identificada con la cédula de ciudadanía número 5.935.386 Y FLOR ALBA GOMEZ VARGAS, identificada con la cédula de ciudadanía número 28.788.220, 1/19 cuota parte del inmueble, HENRY GODOY PARRA, identificado con la cédula de ciudadanía número 93.461.260 , 1/19 cuota parte del inmueble, JAIRO RODRIGUEZ VARGAS, identificada con la cédula de ciudadanía número 14.250.049 Y LUZ HERMINDA FRANCO PRADA, identificado con la cédula de ciudadanía número 28.788.706, 1/19 cuota parte del inmueble, MARIA ESTELA CRISTANCHO GODOY ,identificada con la cédula de ciudadanía número 28.787.869, Y JORGE ELIECER ESPITIA LOPEZ, identificada con la cédula de ciudadanía número 5.935.956, 1/19 cuota parte del inmueble, MARLENY GOMEZ DAZA, identificada con la cédula de ciudadanía número 28.788.321 , 1/19 cuota parte del inmueble MIGUEL ANGEL PARRADO VARGAS, identificado con la cédula de ciudadanía número 93.461.912, Y ELIZABETH GONZALEZ CRISTANCHO, identificada con la cédula de ciudadanía número 1.032.358.432, 1/19 cuota parte del inmueble ,NELSON ENRIQUE VELANDIA ROJAS, identificada con la cédula de ciudadanía número 14.252.804 , Y ADRIANA MARGARITA ARAGON MORALES, identificada con la cédula de ciudadanía número 1.005.823.203, 1/19 cuota parte del inmueble , RAUL JIMENEZ GUZMAN, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.823.061, Y LEIDY YAZMIN ORTIZ JOYA, identificada con la cédula de ciudadanía número 35.251.407, 1/19 cuota parte del inmueble, TOMAS BETANCUR, identificado con la cédula de ciudadanía número 334.249 , Y AMPARO RODRIGUEZ DE BETANCUR, identificada con la cédula de ciudadanía número 20.780.819, 1/19 cuota parte del inmueble, YOLANDA BETANCOURT RODRIGUEZ, identificada con la cédula de ciudadanía numero 28.788.841, 1/19 cuota parte del inmueble, JOSE ALFREDO MURT LOPEZ, identificado con la cédula

17/09/2013 1015497?AOD397a3 Cadena s.a.

COPIA SIMPLE

de ciudadanía número 5.860.678 , Y JOHANNA VASQUEZ NUÑEZ, identificada con la cédula de ciudadanía número 1.106.892.300, 1/19 cuota parte del inmueble ,JHONN FREDY AYA CANTOR, identificado con la cédula de ciudadanía número 14.254.002 Y CAROLINA SARMIENTO ALVAREZ, identificada con la cédula de ciudadanía número 1.106.362.219, 1/19 cuota parte del inmueble ,MARIA VIRGINIA CANTOR, identificada con la cédula de ciudadanía número 28.787.284, Y LUIS ALBERTO GUZMAN CERQUERA, identificado con la cédula de ciudadanía número 5.881.440, 1/19 cuota parte del inmueble; ARINEIS SANCHEZ CERQUERA, identificada con la cédula de ciudadanía número 28.866.058, 1/19 cuota parte del inmueble, MARIA ESPERANZA LOZANO BELTRAN, identificada con la cédula de ciudadanía número 28.915.772, 1/19 cuota parte del inmueble, ANDRES MORENO, identificado con la cédula de ciudadanía número 2.323.653, Y LOURDES MARTINEZ SANCHEZ, identificada con la cédula de ciudadanía número 21.117.089 1/19 cuota parte del inmueble==========

NOVENO=======. RESOLUCION DE ASIGNACION, VALOR DEL SUBSIDIO SOMETIMIENTO AL REGIMEN ESPECIAL DE UNIDAD AGRICOLA FAMILIAR. Que para todos los efectos legales, declararon los compradores que EL INSTITUTO COLOMBIANO DE DESARROLLO RURAL – INCODER – mediante Resolución No. 2309 de veintiséis (26) de agosto de dos mil trece (2013), les asigno un subsidio integral para la compra de tierras, por la suma de SEISCIENTOS VEINTISEIS MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL CERO CUARENTA Y CUATRO PESOS MONEDA CORRIENTE ($626.342.044), de los cuales QUINIENTOS NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA MIL PESOS M/CTE ($509.830.000), corresponden al valor destinado para comprar el (los) predio identificado en el artículo anterior y antes mencionado y de CIENTO DIECISÉIS MILLONES QUINIENTOS DOCE MIL CUARENTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($116.512.044), y para apoyar el proyecto productivo presentado por los beneficiarios de la propuesta C1-TOL-342, aprobada por el INCONDER, que se obliga a explotar el inmueble directamente, razones por las cuales este inmueble queda sometido bajo EL REGIMEN ESPECIAL DE UNIDAD AGRICOLA FAMILIAR, de que trata el artículo 38 de la Ley 160 de 1994, así se deberá dejar constancia en cada uno de los folios de la respectiva Matricula inmobiliaria. ==========

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

COPIA SIMPLE

PARAGRAFO PRIMERO:======== Los registradores de la Oficina de Instrumentos Públicos deberán proceder a inscribir en los folios de matrícula inmobiliaria del (os) predio (s) que se adquiera(n) con el subsidio integral para la comprar de tierras, las actuaciones o negociaciones relacionadas con dicho (s) predio (s), ya que por medio de la presente adjudicación se pretende constituir propiedades que, por sus condiciones especiales, pese a cualquier reducida extensión deben considerarse Unidades Agrícolas Familiares de acuerdo con lo previsto en la excepción establecida en el literal c del Artículo 45 de la ley 160 de 1994. ================

PARAGRAGO SEGUNDO:======De conformidad con lo establecido por el Artículo 13 del Decreto 2280 de 2008, se causarán derechos regístrales equivalente a la mitad de los ordinarios señalados en la tarifa.===========================

DÉCIMO: ========Por el solo hecho de la adjudicación del Subsidio Integral, los beneficios se obligan al cumplimientos de las obligaciones legales y reglamentarias vigentes sobre el uso, manejo, aprovechamiento y/o disposición de los recursos naturales renovables y en especial, de las que sobre áreas protegidas y/o de manejo especial hayan sido expedidas por el Ministerio De Ambiente, Vivienda Y Desarrollo Territorial, las corporaciones regionales, los grandes centro urbanos, y demás autoridades de orden nacional, regional, distrital y/o municipal que sobre el particular hayan sido proferidas. =====================================

UNDECIMO=======Los beneficiarios de la adjudicación del subsidio integral, se obligan a obtener la titularidad de las licencias, concesiones, permisos y autorizaciones para el uso, manejo, aprovechamiento y/o disposición de los recursos naturales renovables necesarios para el desarrollo del proyecto productivo en consonancia con las normas que rijan la materia.=========================

DECIMO SEGUNO======CONDICION RESOLUTORIA, OBLIGAION DE RESTITUCION DEL SUBSIDIO : Que de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 24 de la Ley 160 de 1994 el subsidio integral otorgado a los compradores para la compra de tierras queda sujeto a una condición resolutoria dentro de los doce(12) años siguientes a la fecha de otorgamiento del subsidio, de conformidad con la citada ley y en el reglamento respectivo: el (os) beneficiario (s) que incurra (n) en algunas de las causantes constitutivas de acaecimiento de la condición resolutoria no podrá (n) ser nuevamente beneficiario (s) de los programas del instituto. La

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

Cadena S.A. 17-09-2013 I8155Aa977AOD397

COPIA SIMPLE

condición resolutoria se entenderá cumplida si dentro de los doce (12) años siguientes a la fecha de adjudicación de subsidio integral para la compra de tierra se verifica la ocurrencia de cualquiera de los siguientes hechos: a) enajenar o arrendar el terreno adquirido con el subsidio dentro de los doce (12) años siguientes a su otorgamiento sin la autorización exprese e indelegable del consejo directivo del INCODER b) si se estableciere que le predio no esta siendo explotado adecuadamente por el campesino a juicio del instituto, c) se comprobare que incurrió en falsedades para acreditar los requisitos exigidos como beneficiario de la reforma agraria . EN caso de presentarse cualquiera de los eventos anteriormente referidos se dará el cumplimiento de la condición resolutoria para la cual se aplicará el procedimiento a lo establecido en la ley 160 de 1994 y el Acuerdo No. 198 del 14 de diciembre de 2009, modificado parcialmente por el Acuerdo 207 del 10 de marzo de 2010, del consejo directivo del Instituto Colombiano De Desarrollo Rural o las normas que lo modifique o aclaren. En caso de cumplirse la condición resolutoria, de conformidad con lo mencionado, los beneficios del adjudicador del susidio, tendrán la obligación de restituir hasta la totalidad de los recursos de dicho subsidio bajo tal condición; de conformidad con lo dispuesto en la ley 160 de 1994. de manera correlativa por razón del cumplimiento de la condición Resolutoria, el Instituto Colombiano de Desarrollo Rural – INCODER, adquiera el derecho de exigir la devolución de hasta la totalidad de los recursos, es decir, el valor del subsidio al valor presente que se hubiere entregado por razón del Subsidio Integral para la compra de tierra, en los mismos términos previstos, para lo cual la presente escritura presta mérito ejecutivo a favor de INSTITUO COLOMBIANO RURAL-INCODER- para el cobro de las sumas adeudadas al aplicarse la condición resolutoria. Los notarios y Registradores de Instrumentos Públicos comunicarán oportunamente al Instituto de Desarrollo Rural –INCODER, sobre la presentación en sus despachos de actos o contratos que contengan la transferencia del dominio, la tenencia o de cualquier otro derecho, relativo al mencionado inmueble dentro de los doce años siguientes a la fecha de la escritura y se abstengan de autorizar en el respectivo registro dichos actos y contratos, si no se adjuntare y protocolizare la autorización expresa del Institución Colombiano de Desarrollo Rural- INCODER, en cada cado uno de los folios de Matrícula inmobiliaria del (s) predio(s) adquirido(s) con el

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

subsidio Integral para la compra de Tierras adjudicado mediante la Resolución No.3709 del trece (13) de septiembre de dos mil trece (2013), se dejará constancia del régimen especial de Unidad Agrícola Familiar que afecta al (los) predio (s) y de la consecuente condición resolutoria de conformidad con lo dispuesto en la Ley 160 de 1994 y demás normas vigentes. ==========

DECIMO TERCERO. ====Los predios adquiridos mediante el presente instrumento quedan sometidos al régimen especial de UNIDAD AGRICOLA FAMILIAR y en los folios de matrícula inmobiliaria del predio adquirido mediante este presente instrumento, se dejará constancia del régimen especial de Unidad Agrícola Familiar que afecta los predios en consecuencia la condición resolutoria.==========

PARAGRAFO=====Para la fijación de la extensión de cada unidad agrícola familiar, cuota parte sobre la totalidad de los inmuebles, se tuvo en cuenta la cabida familiar de los predios determinados en el proyecto productivo, cuyo resultado arrojó una UAF de 3.8821 HECTAREAS, de acuerdo con la formula prevista para el cálculo predial establecido en el acuerdo 192 del 25 de Noviembre de 2009 expedido por el Concejo Directivo del INCODER. ==========

Presente los señores URIEL OCAMPO BETANCUR, LILIA VASQUEZ SANABRIA, ALEXANDER PRADA, MARICELA PRADA DIAZ, BEATRIZ ELENA ESCOBAR VALLEJO, HECTOR CAICEDO, FELIX ROBERTO CHAPARRO, FLOR ALBA GOMEZ VARGAS, HENRY PARRA, JAIRO RODRIGUEZ VARGAS, LUZ HERMINDA BLANCO VARGAS, MARIA ESTELA CRISTANCHO GODOY, JORGE ELIECER ESPITIA LOPEZ, MARLENY GOMEZ DAZA, MIGUEL ANGEL PARRADO VARGAS, ELIZABETH GONZALEZ CRISTANCHO, NELSON ENRIQUE VELANDIA ROJAS, ADRIANA MARGARITA ARAGON MORALES, RAUL JIMENEZ GUZMAN , LEIDY YAZMIN ORTIZ JOYA, TOMAS BETANCOURT, AMPARO RODRIGUEZ DE BETANCUR, YOLANDA BENTACOURT RODRIGUEZ, JOSE ALFREDO MURT LOPEZ, JOHANNA VASQUEZ NUÑEZ, JHONN FREDY AYA CANTOR, CAROLINA SARMIENTO ALVAREZ, LUIS ALBERTO GUZMAN CERQUERA, ARINEIS SANCHEZ CERQUERA, MARIA ESPERANZA LOZANO BELTRAN, ANDRES MORENO, LOURDES MARTINEZ SANCHEZ, de las condiciones civiles ya antes anotadas y manifestaron: - - ==========

SIMPLE

1) ACEPTACION DE LA VENTA: a) Que aceptan la venta que se le hace por esta escritura y todas las estipulaciones de la misma. En los términos de la ley 258 de enero de 1996 Articulo 3 modificada por la ley 854 de noviembre 25 de 2003, el Notario indagó a los compradores de la condiciones civiles ya anotadas que el predio lo adquieren en comunidad y cada uno adquiere una cuota de dominio del mencionado inmueble por esta razón NO SE AFECTA A VIVIENDA FAMILIAR. ===
EL (LOS) COMPARECIENTES (S) HACE(N) CONSTAR QUE: ha(n) verificado cuidadosamente (s) la identidad, igualmente declara (n) que todas las informaciones consignadas en el presente instrumento son correctas y, que en consecuencia, asume(n) la responsabilidad que se derive de cualquier inexactitud en las mismas. Conoce(n) la ley y sabe(n) que el Notario responde de la regularidad formas de los instrumentos que autoriza, pero NO de la veracidad de las declaraciones de los interesados. =====ADVERTENCIA: A el (los) compareciente (s) se le (s) ha enterado de que un error no corregido en esta escritura antes de ser firmada, da lugar a una escritura de ACLARACION que conlleva nuevos gastos para los contratantes, conforme lo manda el artículo 102 del Decreto Ley 960 de 1970, de todo lo cual se dan por enteradas .El notario advierte a (los) otorgante(s) que debe presentar esta escritura para registro, en la Oficina correspondiente, dentro del término de dos (2) meses, contados a partir de la fecha de otorgamiento de esta instrumento, cuyo incumplimiento causará intereses moratorios por mes o fracción de mes de retardo (Ley 233 de 1995.)==========

COMPROBANTES Y ANEXOS

1.- CERTIFICADO DE PAZ Y SALVO NUMERO 17191, EXPEDIDO POR LA TESORERIA MUNICIPAL DE ICONONZO TOLIMA, A FAVOR DE: GARZON HIGUERA HECTOR HERNAN Y SIERRA GUTIERREZ MARIA SILVIA. FICHA CATASTRAL: 00-02-0011-0129-000 VEREDA: PARAMITO. NOMBRE O NUMERACION: EL VERGEL. ÁREA: 73-7608-0. EL PREDIO RELACIONADO ANTERIORMENTE SE ENCUENTRA A PAZ Y SALVO POR CONCEPTO DE IMPUESTO PREDIAL Y DE VALORIZACIÓN CON EL MUNICIPIO DE ICONONZO TOLIMA. VALIDO HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2013. EXPEDIDO EL 17 DE SEPTIEMBRE DE 2013. AVALUO: $49.854.000==========

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

2. CERTIFICADO EXPEDIDO POR LA SECRETARIA DE HACIENDA DEL MUNICIPIO DE ICONONZO TOLIMA, QUE: GARZON HIGUERA HECTOR HERNAN Y SIERRA GUTIERREZ MARIA SILVIA. No. 11.376.913 DE FUSAGASUGA Y 25.016.826 DE QUIMBAYA. SE ENCUENTRA A PAZ Y SALVO POR CONCEPTO DE VALORIZACION CON EL MUNICPIO DE ICONONZO TOLIMA EL SIGUIENTE PREDIO. NOMBRE DEL PREDIO: EL VERGEL. NO CATASTRAL: 00-02-0011-0129-000. VEREDA: GUAMITOS. AREA: 73 HAS – 7.608 MTS. EXPEDIDO EL 17 DE SEPTIEMBRE DE 2013. ====================

3. CERTIFICADO No. 00246322 EXPEDIDO POR EL INSTITUTO GEOGRAFICO AGUSTIN CODAZZI.===

4. RESOLUCION NUMERO 2309 DE FECHA 26 DE AGOSTO DE 2013 DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE DESARROLLO RURAL INCODER.============

5. PLANO==

6.- FOTOCOPIA CEDULAS DE CIUDADANIA DE LOS OTORGANTES. ========

OTORGAMIENTO Y AUTORIZACION.-Debidamente leído el presente instrumento por los otorgantes, quienes han verificado cuidadosamente, sus nombres completos, estado civil, el número de sus documentos de identidad, Linderos, área, matricula inmobiliaria, manifestaron que todas las informaciones consignadas en el presente instrumento, son correctas; y en consecuencia asumen la responsabilidad que se derive, de cualquier inexactitud en los mismos y del acto jurídico que se consigna. Conocen la ley y saben que el Notario, responde de la regularidad formal de los instrumentos que autoriza, pero no de la veracidad de las declaraciones de los interesados; y de la capacidad o aptitud legal de estos para celebrar el acto o contrato respectivo, y en consecuencia, lo firman ante mí y conmigo, el Notario, quién lo autoriza y además le(s) advirtió sobre la necesidad de su registro en la Entidad competente dentro del término legal. ----------------------------

DERECHOS: $772.446 IVA. $ 201.311 OTROS DERECHOS:$139.200

RECAUDOS: $13.300- RESOLUCION NUMERO 0188 DE FEBRERO 12 DE 2013, RETENCION EN LA FUENTE $ EXENTA/" ENMENDADO:"BETANCUR"Si Vale

PAPEL NOTARIAL Aa009793328, Aa009793329, Aa009793330, Aa009793331, Aa009793332, Aa009793333, Aa009793334, Aa009793335, Aa009793336,

cadena s.a. Nit. 890930534-0 17/09/2013 101520D397aC79A7

COPIA SIMPLE

Aa009793337, Aa009793338, Aa009793339, Aa009793340, Aa009793341, Aa009793342, Aa009793343

LOS OTORGANTES:

LOS VENDEDORES,

Héctor Hernán Garzón

HECTOR HERNAN GARZON HIGUERA
C.C. No. 11376913
DIRECCION: V. caferia
CIUDAD: Economo
TELEFONO 3125229510
OCUPACION: Agricultor

Silvia Sierra G.

MARIA SILVIA SIERRA GUTIERREZ
C.C. No. 25016826
DIRECCION: V cafreria
CIUDAD: Economo
TELEFONO 3118083073
OCUPACION: Hogar

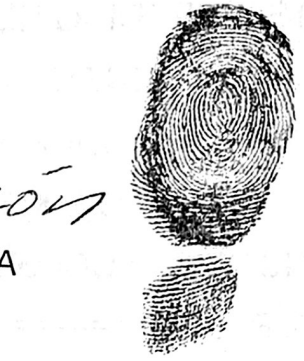

LOS COMPRADOR(ES):

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario
Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

COPIA SIMPLE

uriel ocampo

URIEL OCAMPO BETANCUR

C.C. No. 18591700

DIRECCION: Divigo

CIUDAD: Icononzo

TELEFONO 3712440970

OCUPACION: Agricotor

LILIA VASQUEZ SANABRIA

C.C. No. 51'760062

DIRECCION: El Diviso

CIUDAD: Icononzo

TELEFONO 3202412027

OCUPACION: Hogar

Alexander prada

ALEXANDER PRADA

C.C. No. 80.001-382

DIRECCION: PATICUINDE

CIUDAD: ICONONZO

TELEFONO 3143252302

OCUPACION: AGRICULTOR

17/03/2013 1B1537A0D397a779
cadena s.a.

COPIA SIMPLE

Maricela Prada Diaz

MARICELA PRADA DIAZ

C.C. No. 28.789.158

DIRECCION: Patecuinde

CIUDAD: Iconozo

TELEFONO 3143202302

OCUPACION: Hogar

Beatriz Edna Escobar

BEATRIZ ELENA ESCOBAR VALLEJO

C.C. No. 21953605

DIRECCION: Pat. Jaida

CIUDAD: HCONSO

TELEFONO 3124899555

OCUPACION: Hogar

Hector Caicedo

HECTOR CAICEDO

C.C. No. 2399770

DIRECCION: PATICUINDE

CIUDAD: 2.399.770

TELEFONO 3123900106

OCUPACION: AGRICULTOR

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

COPIA SIMPLE
Aa009793339

FELIX ROBERTO CHAPARRO

FELIX ROBERTO CHAPARRO

C.C. No5.933.366

DIRECCION: PARROQUIAVIEJA

CIUDAD: ICONONZO

TELEFONO 3123572096

OCUPACION: AGRICULTOR

Flor alba Gomez Vargas

FLOR ALBA GOMEZ VARGAS

C.C. No. 28788220

DIRECCION: Parroquiavieja

CIUDAD: Icononzo

TELEFONO 3115554168

OCUPACION: hogar

Henry Godoy.

HENRY GODOY PARRA

C.C. No. 93461260

DIRECCION: Picdecuesta.

CIUDAD: icononzo

TELEFONO 3213084544.

17-09-2013 1815497780D397aD
Cadena s.a.

COPIA SIMPLE

OCUPACION: Agricultor.

Jairo Rodriguez Vargas.
JAIRO RODRIGUEZ VARGAS
C.C. No. 14250049
DIRECCION: Vereda patecuinde
CIUDAD: Iconozo
TELEFONO 3208545561
OCUPACION: Agricultor

Luff
LUZ HERMINDA BLANCO PRADA
C.C. No. 28788706
DIRECCION: Paticuinde
CIUDAD: Iconozo
TELEFONO 3115864229
OCUPACION: Hogar

Maria Estela Cristancho
MARIA ESTELA CRISTANCHO GODOY
C.C. No. 28787869
DIRECCION: Piedecuesta
CIUDAD: ICONOZO
TELEFONO 3144778208
OCUPACION: Hogar

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

COPIA SIMPLE

Aa009793340

Jorge espitia

JORGE ELIECER ESPITIA LOPEZ

C.C. No. 5 935 956

DIRECCION: PIEDECUESTA

CIUDAD: ICONONZO

TELEFONO 3144798202

OCUPACION: AGRICULTOR

Marleni Gómez Daza

MARLENY GOMEZ DAZA

C.C. No. 28.788 321

DIRECCION: Parroquia Bija

CIUDAD: Icononzo

TELEFONO 313.4974082

OCUPACION: Hogar

Miguel Angel Parrado V.

MIGUEL ANGEL PARRADO VARGAS

C.C. No. 93 461 912

DIRECCION: Los Ladas

CIUDAD: ICONONZO

COPIA SIMPLE

ELIZABETH GONZALEZ CRISTANCHO

C.C. No. 1032358432

DIRECCION: Vereda la laja.

CIUDAD: Iconozo

TELEFONO 3143198709.

OCUPACION: AMA de casa.

NELSON ENRIQUE VELANDIA ROJAS

C.C. No. 14252804

DIRECCION: PATEQUINDE

CIUDAD: Iconozo

TELEFONO 3204842138

OCUPACION: Agricultor

ADRIANA MARGARITA ARAGON MORALES

C.C. No. 1005823203

DIRECCION: Vda Patiquinde.

CIUDAD: Iconozo

TELEFONO 3204892138

OCUPACION: Axiliar Enfermeria

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

COPIA SIMPLE

Aa009793341

RAUL JIMENEZ GUZMAN

C.C. No. 79'823.061 Btá

DIRECCION: Icononzo Tol. El Meson

CIUDAD: Icononzo Tol.

TELEFONO 3106288196

OCUPACION: Agricultor.

LEIDY YAZMIN ORTIZ JOYA

C.C. No. 35.251.407 Fusagasugá

DIRECCION: V. El Meson

CIUDAD: Icononzo (T.)

TELEFONO 3124867542

OCUPACION: Hogar

17/09/2013 1015139728B79R790
Cadena s.a. Nit. 890.930.534-0

COPIA SIMPLE

Tomas Betancourt

TOMAS BETANCOURT

C.C. No. 334.249

DIRECCION: VEREDA MEZON

CIUDAD: ICONONZO

TELEFONO

OCUPACION: AGRICULTOR

Amparo Rodrigs

AMPARO RODRIGUEZ DE BEANCUR

C.C. No. 20750819

DIRECCION: Meson

CIUDAD: Iconozo

TELEFONO 3114724277

OCUPACION: hogar

Yolanda Betancourt

YOLANDA BETANCOURT RODRIGUEZ

C.C. No. 28 788 847

DIRECCION: El meson

CIUDAD: Iconozo

TELEFONO 310 797 4966

OCUPACION: hogar

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

COPIA SIMPLE

Aa009793342

JOSE ALFREDO MURT LOPEZ
C.C. No. 5860678.
DIRECCION: VEREDA PATECUINDE (ICONONZO)
CIUDAD: ICONONZO
TELEFONO 3218350841.
OCUPACION: AGRICULTOR.

Johanna Vasquez Nuñez.
JOHANNA VASQUEZ NUÑEZ
C.C. No. 1706892300.
DIRECCION: patecuinde.
CIUDAD: Iconozo.
TELEFONO 3144344753.
OCUPACION: Agricultora.

Jhon Fredy Aya cantor
JHONN FREDY AYA CANTOR
C.C. No. 14254002
DIRECCION: Iconozo
CIUDAD: Iconozo
TELEFONO 3125442161
OCUPACION: agricultor

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

COPIA SIMPLE

Carolina Sarmiento Alvarez.
CAROLINA SARMIENTO ALVAREZ
C.C. No. 1106362219
DIRECCION: Vereda guamitos.
CIUDAD: Iconozo.
TELEFONO 3213771659.
OCUPACION: Ama de casa.

maria virginia cantor
MARIA VIRGINIA CANTOR
C.C. No. 28782284
DIRECCION: iconozo
CIUDAD: iconozo
TELEFONO 320 2017802
OCUPACION: ama de casa

Luis Alberto Guzman.
LUIS ALBERTO GUZMAN CERQUERA
C.C. No. 5881440
DIRECCION: Guamitos
CIUDAD: ICONOZO
TELEFONO 3144405793
OCUPACION: Agricultor

. . . . . PASA A LA -

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

COPIA SIMPLE

Aa009793343

21

HOJA ADICIONAL NUMERO Aa009793343 PARA LA TERMINACION DE LA ESCRITURA PUBLICA NUMERO 1.429 DE FECHA 24 DE OCTUBRE DE 2.013

Arineis Sanchez Cerquera
ARINEIS SANCHEZ CERQUERA
C.C. No. 28 866 058
DIRECCION: vereda Guamitos
CIUDAD: Icononzo
TELEFONO 312 5243545
OCUPACION: Ogar

Maria Esperanza Lozano Beltrán
MARIA ESPERANZA LOZANO BELTRAN
C.C. No. 28915779
DIRECCION: Balconcitos
CIUDAD: Icononso
TELEFONO 3142245891
OCUPACION: oficios Barios

Andres Camacho
ANDRES MORENO
C.C. No. 2338615
DIRECCION: Guamitos
CIUDAD: Icho70
TELEFONO 3 21452860
OCUPACION: Agrl

Cadena S.A. Nit. 890.930.534-0 17-09-2013 1015370093397aY79

COPIA SIMPLE

Lourdes Martinez S

LOURDES MARTINEZ SANCHEZ

C.C. No. 21.117.089

DIRECCION: Guamitos

CIUDAD: Icononzo

TELEFONO 3132499623

OCUPACION: hogar.

EL NOTARIO UNICO,

LISANDRO ENRIQUE ORJUELA REYES